



Tepic, Nayarit; febrero 23 veintitrés de 2011 dos mil once.-

Visto el estado procesal que guarda el presente recurso de revisión 39/2010 y con ello que en acuerdo de fecha enero 17 diecisiete de dos mil once, se declaro sobreseído el presente recurso de revisión, atento lo dispuesto en el artículo 71.2 de la Ley de Transparencia, por quedar sin materia, con fundamento en el artículo 86, propiamente a contrario sensu, de la Ley de Transparencia y Acceso a al Información Pública del Estado de Nayarit y revisando la oficialía de partes de este Instituto sin encontrarse promoción alguna pendiente de acordar, se ordena archivar este expediente como asunto total y legalmente concluido.

Archívese en definitiva.

Notifíquese.

Así resolvió y firma, el Presidente del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, L.A.E. José Luis Naya González por y ante la Secretaria Ejecutiva, Lic. María Beatriz Parra Martínez, quien autoriza y da fe.



NAYARIT



Tepic, Nayarit, enero 17 diecisiete de 2011 dos mil once.-

Se tiene por recibido en la oficialía de partes del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, el día trece de enero del año en curso, y dentro del contexto del recurso de revisión 39/2010, un escrito que suscribe Sergio López Zúñiga, Consejero Presidente del Instituto Estatal Electoral de Nayarit, mediante la cual da cumplimiento al acuerdo de fecha ocho de diciembre del año dos mil diez anexando acta de inexistencia de la información solicitada.

Por lo que se le tiene cumplimentado el requerimiento realizado en el citado acuerdo, pues hace constar que no obra en los archivos oficiales de ese Instituto la información solicitada por el recurrente.

Ante tal situación, y bajo la presunción de que la autoridad se conduce con verdad, aunado al principio de que nadie está obligado a lo imposible; se sobresee el presente recurso de revisión por quedar sin materia. Se dejan a salvo los derechos del recurrente César Rodríguez García para que los haga valer ante las instancias que considere prudentes.

El fundamento del presente acuerdo reside en artículo 71 numeral segundo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.

Notifíquese.

Así proveyó y firma el Presidente del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, L.A.E. José Luis Naya González, ante la Secretaria Ejecutiva, Lic. María Beatriz Parra Martínez, quien autoriza y da fe.